



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 1777 DE 07 NOV 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

La señora **MARCO ESTEBAN CAMACHO PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4053675, en su condición de participante en la convocatoria 2012-072 **Cargo: Asesor, Grado: 19. Dependencia: División Registro y Control y Correspondencia**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que acreditaba los requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **MARCO ESTEBAN CAMACHO PERILLA**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el Decreto 262/2000, art. 202, pudiendo establecer que en efecto, no acreditó los requisitos exigidos para el cargo convocado; únicamente aportó una certificación de experiencia laboral.

El reclamante solicita acreditar los requisitos exigidos lo cual no es procedente, teniendo en cuenta que el proceso de inscripción a las convocatorias del concurso "Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013", se cerró el pasado 7 de Septiembre de 2012 a las 4:00 p.m., no es posible acceder favorablemente a su reclamación.

Dentro de ese contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso al reclamante.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,



RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **MARCO ESTEBAN CAMACHO PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4053675, en la convocatoria 2012-072, para el cargo de Asesor y en consecuencia, **NO ADMITIRLA** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/vdr